

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4325** DE 2013

*"Por la cual se acepta una devolución de numeración a la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 25 de 2002, la numeración es un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 12 que los operadores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de numeración de mínimo cien (100) números que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de la citada resolución, a través de la página www.sjust.gov.co, y así mismo se establece que la numeración devuelta que no haya sido implementada en usuarios entrará en estado disponible al momento de su devolución.

Que mediante comunicación radicada internamente en la CRC bajo el número 201373211, **EDATEL S.A. E.S.P.** realizó el trámite de devolución de 36.500 números, indicando en dicha comunicación que la totalidad de la numeración referida no se encontraba implementada en usuarios.

Que una vez analizada la devolución de numeración presentada a la CRC por parte de **EDATEL S.A. E.S.P.**, se determinó la pertinencia de la misma.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar a **EDATEL S.A. E.S.P.** la devolución de los 36.500 números relacionados en la siguiente tabla, y en consecuencia proceder a modificar el estado a "disponible":

NDC	BLOQUE		CANTIDAD
	INICIO	FIN	
4	2002000	2003999	2.000
4	8227000	8227999	1.000
4	8228000	8228999	1.000
4	8233000	8233999	1.000
4	8240000	8241999	2.000
4	8249000	8249999	1.000
4	8364000	8364499	500
4	8408000	8408499	500
4	8433500	8433999	500
4	8438000	8438499	500
4	8444500	8444999	500
4	8479000	8479999	1.000
4	8509000	8509999	1.000
4	8528000	8528499	500
4	8529000	8529999	1.000
4	8566000	8566499	500
4	8615000	8615499	500
4	8625000	8625499	500
4	8637000	8637499	500
4	8668000	8668499	500
4	8690000	8690999	1.000
4	8699000	8699999	1.000
900	7801000	7809999	9.000
901	7801000	7809999	9.000
TOTAL			36.500

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

25 SEP 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201373211

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera

Proyectado por: Miguel Andrés Durán

